



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



ACUERDO DE CONCEJO N°017-2024- MDM

Moche, 29 de abril de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 29 de abril de 2024; Decreto de Urgencia N°006-2024, publicado en el diario El Peruano; informe N°0163-2024-OGPP/MDM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando **LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**; proveído s/n, emitido por Gerencia Municipal; informe legal N° 0092-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto, debiendo el presupuesto municipal sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia, para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde.

En este sentido, el numeral 1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, contempla al Principio de Equilibrio Presupuestario, el cual establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

De igual manera, en el numeral 2) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, contempla al Principio de Universalidad y Unidad, el cual refiere que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

En adición a lo anterior, el artículo 8° de la norma antes mencionada, precisa que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que **los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, pudiendo ser:** i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.



De lo anterior, se puede colegir que el presupuesto público constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos, teniendo una vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo, su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, con la finalidad de lograr resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, siendo esto así, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, prescribe "11.1. En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento. 11.2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024, se publicó en el diario El Peruano, el cual establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, mediante informe N° 0163-2024-OGPP/MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la modificación presupuestal institucional ascendente a la suma de S/ 251,640.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 2- Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 RDR, en mérito a lo prescrito por el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, al haberse detectado que el monto de Saldo de Balance asciende a la suma de S/ 867,102.00 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dos con 00/100 soles) menor al monto establecido en el registro de la ejecución financiera según SIAF – SP modulo de procesos presupuestarios ascendente a S/ 615,462.12 (Seiscientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 12/100 soles) existiendo una diferencia para reducir ascendente a la suma de S/ 251,640.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) el mismo que fuera informado por la Oficina de Administración Financiera mediante informe N° 0012-2024-OAF/MDM;

Que, mediante proveído s/n suscrito por Gerencia Municipal, solicitando tramite respectivo respecto a lo solicitado mediante informe N° 163-2024-OGPP/MDM.

Que, mediante informe legal N°0092-2024-OGAJ/MDM, emitido por el Jefe (E) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye "Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida por el artículo 11° Decreto de Urgencia N° 006-2024, proceda al debate y de ser el caso a la aprobación de la modificación presupuestaria institucional en la fuente de financiamiento 2- Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 RDR, por la suma ascendente a S/ 251,640.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) contenido en la Nota N° 370, conforme a lo solicitado mediante informe N° 0163-2024-OGPP/MDM, al haberse detectado que el monto de Saldo de Balance asciende a la suma de S/ 867,102.00 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Dos con 00/100 soles) menor al monto establecido en el registro de la ejecución financiera según SIAF – SP módulo de procesos presupuestarios ascendente a S/ 615,462.12 (Seiscientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 12/100 soles) dando como resultado una diferencia para reducir ascendente a la suma de S/ 251,640.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles).";

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **POR MAYORIA (VOTO A FAVOR: DIANA**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ELIZABETH TELLO MURRUGARRA, HENRY EDWARD SACHUN CASTRO, PATRICIA ELIZABETH QUIJANO GONZALEZ, BENJAMIN HUMBERTO ALEJANDRO DIAZ TRAGODARA, YULIANA CARMEN ROSAS BENITES, EDITA SOLEDAD GONZALES RODRIGUEZ DE REYNA, Y VOTO DE ABSTENCIONES: JULIO EDUARDO IPARRAGUIRRE URQUIZO) lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en la fuente de financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 RDR, por la suma ascendente a S/ 251,640.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) contenido en la nota de modificación presupuestaria- Nota N°0000000 370.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de presente acuerdo en todas las sedes digitales de la Municipalidad Distrital de Moche.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Alcaldía remitir copia del Acuerdo de Concejo Municipal a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas; dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobado la Modificación presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE